

ID DOCUMENTO: UL.vyWt.KkQ



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 689/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de mayo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-10010, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en restitución del jardín a su estado original en zona de servidumbre de tránsito por los daños sufridos por temporal en vivienda sita en Camino Nuestra Señora de la Caridad, Chalet Doñana.

RESULTANDO, que con fecha 23 de mayo de 2018 se aporta documentación por el interesado consistente en informe de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico.

RESULTANDO que con fecha de 24 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en restitución del jardín a su estado original en zona de servidumbre de tránsito por los daños sufridos por temporal en vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos

RESULTANDO, que con fecha 25 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		38,07 €	38,07 €
-			
TOTALES	101,50 €	139,57 €	38,07 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	28-05-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:56:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: UL00YWI K1Q

RESULTANDO, que con fecha 25 de mayo de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la finca se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas BALNEARIO (B4).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	28-05-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:56:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: ULJYWI KIQ

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en restitución del jardín a su estado original en zona de servidumbre de tránsito por los daños sufridos por temporal en vivienda sita en Camino Nuestra Señora de la Caridad, Chalet Doñana.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 38,07 €, siendo su R.D. nº 97/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 951,92 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	28-05-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:56:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: ULJYWI KIQ

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fda. EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	28-05-2018 08:31:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:56:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1411/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de noviembre de 2018, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2017/REGSED-21331, solicitud de licencia de obras consistente en Ampliación de Vivienda Unifamiliar entre medianeras en Calle Carrizo nº 13, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0243017 de fecha 28.09.17 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 7 de febrero de 2018 se realiza visita por el Servicio de Inspección, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 17 de abril de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Ampliación de Vivienda Unifamiliar entre medianeras, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar al finalizar las obras Licencia de Ocupación.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha 27 de abril de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		593,75 €	593,75 €
TOTALES	101,50 €	695,24 €	593,75 €

RESULTANDO, que con fecha de 11 de junio de 2018 por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-06-2018 12:22:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:17:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 4

ID DOCUMENTO: Kn2ok9HCS1



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la edificación que se pretende ampliar se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, incluida en el Sector de Suelo Urbanizable Transitorio SUT-4, que se encuentra completamente desarrollado, urbanizado y edificado, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR (del Plan Parcial PP-4), correspondiente a la VIVIENDA NÚMERO SIETE del Polígono-2 del Plan Parcial PP-4, de referencia registral nº 36847 y catastral 6325517QA3762E0001BP.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-06-2018 12:22:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:17:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Kn2ok9HC5I

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Ampliación de Vivienda Unifamiliar entre medianeras en Cl Carrizo nº 13, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0243017 de fecha 28.09.17 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida a ampliar de 22,07 m², para un total de 115,29 m² de superficie construida, con un Presupuesto de Ejecución Material de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS (14.843,62 €).

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **593,75 €**, siendo su R.D. nº 75/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 14.843,62 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-06-2018 12:22:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:17:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Kn2ok9hC5I

ID DOCUMENTO: Kn2ok9hC5I



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: Fdo.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la. Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29/09/2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-06-2018 12:22:25
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:17:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 77/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de enero de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-1374, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en demolición de tabique divisorio en cocina-salón de vivienda sita en Calle Santa Ana nº 10 2ºD.

RESULTANDO que con fecha de 30 de enero de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en demolición de tabique divisorio en cocina-salón de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 20 de febrero de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		7,20 €	7,20 €
-			
TOTALES	101,50 €	108,70 €	7,20 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 08:12:55
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:23:59
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: GMPKUHabyz

RESULTANDO, que con fecha 11 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 08:12:55
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:23:59
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en demolición de tabique divisorio en cocina-salón de vivienda sita en Calle Santa Ana nº 10 2ºD.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 7,20 €, siendo su R.D. nº 34/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 180,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 08:12:55
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:23:59
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: GMPKUHabyz



- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fda. EL OFICIAL MAYOR
D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 08:12:55
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:23:59
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 47/18 incoado de oficio contra [REDACTED] s, con CIF-[REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] Barcelona, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente nº 2017000389 de fecha de 30 de marzo de 2017 se procedió a ejecutar la sentencia dictada, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Anular la Resolución de 2 de noviembre de 2010 de la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda nº 2010001514 en cuanto autoriza obras de construcción de escalera metálica, envolvente de ascensor en la fachada trasera, construcción de túnel de unión entre el edificio principal y la edificación auxiliar, así como las obras realizadas sobre esta última, todo ello en Avenida Bajo Guía nº 10 para la adecuación de edificio a cafetería y discoteca.

SEGUNDO.- CONCEDER a Eventos Sanlúcar, S.L. un plazo de un (01) mes a fin de que proceda a la reposición de la realidad física alterada debiendo demoler la escalera metálica, envolvente de ascensor en la fachada trasera, construcción de túnel de unión entre el edificio principal y la edificación auxiliar, así como las obras realizadas sobre esta última en edificio sito en Avenida Bajo Guía nº 10, presentando a tal efecto, proyecto técnico redactado por técnico competente que recoja las obras a realizar a fin de dar cumplimiento a la sentencia, y una vez aprobado el mismo, proceder a la ejecución de las mismas".

RESULTANDO, que con fecha de 29 de enero de 2018, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2018000181, se declaró a Aura Sociedad Anónima de Seguros subrogada en la posición de Eventos Sanlúcar, S.L. en el presente procedimiento; y en consecuencia conceder a citada sociedad anónima un plazo de un (01) mes a fin de que proceda a la reposición de la realidad física alterada debiendo demoler la escalera metálica, envolvente de ascensor en la fachada trasera, construcción de túnel de unión entre el edificio principal y la edificación auxiliar, así como las obras realizadas sobre esta última en edificio sito en Avenida Bajo Guía nº 10, presentando a tal efecto, proyecto técnico redactado por técnico competente que recoja las obras a realizar a fin de dar cumplimiento a la sentencia, y una vez aprobado el mismo, proceder a la ejecución de las mismas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:53:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:17:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: THbXmS7Bg

RESULTANDO, que con fecha de 12 de marzo de 2018, con número de registro de entrada 5391, se presentó por la mercantil interesada, al objeto de dar cumplimiento a la Resolución de la Sra. Gerente nº 2018000181, para restablecimiento del orden jurídico perturbado para demolición de escalera metálica, envolvente de ascensor en la fachada trasera, construcción de túnel de unión entre el edificio principal y la edificación auxiliar, así como las obras realizadas sobre esta última en edificio sito en Avenida Bajo Guía nº 10, se presentó proyecto de demolición con número de visado colegial 0903180061318, redactado por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de marzo de 2018, por la Arquitecta del Departamento de Licencias, se emite informe del siguiente tenor:

“Se informa la solicitud presentada por Aura Sociedad Anónima de Seguros el día 12/03/18 con número de registro de entrada 5731-REGSED-5391 y relativa a Obras de Demolición en ejecución de Sentencia nº 53/16 de P.O. nº 350/11, desarrollada técnicamente en el Proyecto de Demolición con visado colegial nº 0903180061318, redactado por D. Néstor Rodríguez Galán. (Exp. 47/2018).

Como consecuencia de la citada Sentencia nº 53/16 dictada el 08/02/16 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz, la GMU de Sanlúcar de Barrameda procede a tramitar Expediente de Reposición de la realidad física alterada, cuya Resolución de fecha 26/01/18 concluye con el siguiente RESUELVO:

UNICO: Declarar a Aura Sociedad Anónima subrogada en la posición de Eventos Sanlúcar, S.L. en el presente procedimiento y en consecuencia, conceder a la citada sociedad anónima un plazo de un (1) mes a fin de que proceda a la reposición de la realidad física alterada, debiendo demoler la escalera metálica, la envolvente del ascensor en la fachada trasera, construcción de túnel de unión entre el edificio principal y la edificación auxiliar, así como las obras realizadas sobre esta última, en el edificio situado en Avenida Bajo Guía nº 10...

Pues bien, el Proyecto Técnico presentado a tal efecto recoge las obras de Demolición de una serie de elementos anexos a la edificación principal, que son las demoliciones necesarias a realizar para dar cumplimiento a la Sentencia que nos ocupa.

El Presupuesto de Ejecución Material estimado asciende a 3.600,00 Euros.

A la vista de todo lo anterior se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Obras de Demolición presentado y se propone APROBAR dicho Proyecto.

A los efectos de ejecución, se le concederá un Plazo máximo de CINCO (5) MESES.

Una vez ejecutadas dichas demoliciones y reparados los desperfectos que puedan haberse ocasionado en la fachada trasera del inmueble, se deberá aportar Certificado Final de Obra, acompañado de Reportaje fotográfico exhaustivo que acredite que las obras han sido correctamente ejecutadas, así como el Estado Final del inmueble”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:53:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:17:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 8 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la ejecución de sentencia de fecha de 8 de febrero de 2016, en Procedimiento Ordinario 350/11 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz, así como sobre proyecto de demolición presentado con número de visado colegial 0903180061318, redactado por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán,

CONSIDERANDO, que es de aplicación el Capítulo IV "Ejecución de Sentencias" del Título IV "Procedimiento Contencioso Administrativo" de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO, que en cuanto al restablecimiento del orden jurídico perturbado y la reposición física alterada son de aplicación los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los artículos 45 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 4.1.15 en relación con el artículo 4.1.23 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptar las medidas previstas en la legislación urbanística sobre protección y restauración de la legalidad urbanística, así como cuantas otras fueran congruentes con las indicadas.

Visto todo lo anteriormente expuesto, del informe técnico emitido y los hechos y fundamentos de derecho aplicables al caso y los de general de aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- En ejecución de la Resolución de la Sra. Gerente nº 2018000181 de fecha de 29 de enero de 2018, **APROBAR** el proyecto de demolición con número de visado colegial 0903180061318, redactado por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán y consecuencia **AUTORIZAR** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la ejecución de las obras recogidas en los proyecto presentado consistentes en demolición de la escalera metálica, envolvente de ascensor en la fachada trasera, construcción de túnel de unión entre el edificio principal y la edificación auxiliar, así como las obras realizadas sobre esta última en edificio sito en Avenida Bajo Guía nº 10

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil interesada un plazo máximo de CINCO (05) meses para la ejecución de las obras autorizadas, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:53:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:17:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:26

ID DOCUMENTO: THbXm.S7Bg



TERCERO.- Una vez finalizada las obras, deberán comunicarlo a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de realizar visita de inspección, presentado además la siguiente documentación:

- Certificado Final de Obra, acompañado de Reportaje fotográfico exhaustivo que acredite que las obras han sido correctamente ejecutadas, así como el Estado Final del inmueble.
- Certificado de planta homologada de residuos donde se hayan depositado los escombros producidos durante la ejecución de las obras.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:53:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:17:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 176/18 incoado de oficio contra [REDACTED] con CIF- [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], Barcelona, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 28 de agosto de 2013, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2013001230, se dejó sin efecto la Resolución de la Sra. Gerente nº 1243 de fecha de 12 de Agosto de 2010 por la que se concedía a José Luis Pérez Ramos licencia de legalización de demoliciones interiores en Avenida Bajo de Guía 10, con un presupuesto de ejecución material de 7.000 euros, desarrollado en el Proyecto con visado colegial 0707100262710 y redactado por los arquitectos Julio y Beatriz García Martín, y se concedió a José Luis Pérez Ramos un plazo de dos (02) meses a fin de que proceda al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de demoliciones interiores en inmueble sito en Avenida Bajo Guía 10, presentando a tal efecto, proyecto técnico redactado por técnico competente que recoja las obras a realizar a fin de dar cumplimiento a la sentencia, y una vez aprobado el mismo, proceder a la reposición de la realidad física alterada mediante la ejecución de las mismas.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de febrero de 2018, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2018000243, se declaró a Aura Sociedad Anónima de Seguros subrogada en la posición de José Luis Pérez Ramos en el presente procedimiento; y en consecuencia conceder a la citada sociedad anónima un plazo de un (01) mes a fin de que proceda a la reposición de la realidad física alterada de los elementos reseñados en la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº dos de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 28/11 de fecha de 18 de marzo de 2013 y el auto 330/17 de fecha de 12 de septiembre de 2017, las crujiás de carga interiores del edificio, en los términos del informe del perito Fernando Díaz Pastrana de 14 de octubre de 2015 (folio 954 de los autos) presentando a tal efecto, proyecto técnico redactado por técnico competente que recoja las obras a realizar a fin de dar cumplimiento a la sentencia, y una vez aprobado el mismo, proceder a la ejecución de las mismas.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de marzo de 2018 y 26 de abril de 2018, con número de registro de entrada 6285 y 9300, respectivamente, se presentó por la mercantil intercedada, al objeto de dar cumplimiento a la Resolución de la Sra. Gerente nº 2018000243, para restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de demoliciones interiores en inmueble sito en Avenida Bajo Guía 10, se presentó

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:34:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:14:54
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



I.D. DOCUMENTO: HJJSQRHTSY



proyecto de reposición de muros con número de visado colegial 1903180070318 y documento reformado del anterior con número de visado colegial 2604180070318, redactado por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de mayo de 2018, por la Arquitecta del Departamento de Licencias, se emite informe del siguiente tenor:

“Se informa la solicitud presentada por Aura Sociedad Anónima de Seguros el día 20/03/18 con número de registro de entrada 6719-REGSED-6285 y relativa a Obras de Reposición de Muros en ejecución de Sentencia de P.O. nº 28/11 y el auto 330/17 de fecha 12/09/17, desarrollada técnicamente en el Proyecto de Reposición de Muros, con visado colegial nº 1903180070318, así como el Documento Reformado del anterior, con visado colegial nº 2604180070318, redactados ambos por D. Néstor Rodríguez Galán. (Exp. 176/2018).

Como consecuencia de la citada Sentencia de P.O. nº 28/11 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, así como del Auto 330/17 dictado por el mismo Juzgado en fecha 12/09/17, se conmina a la GMU a promover la reposición de los elementos reseñados en la Sentencia y en dicho Auto, cuya tramitación culmina con la Resolución de fecha 09/02/18, que concluye con el siguiente RESUELVO:

UNICO: Declarar a Aura Sociedad Anónima de Seguros subrogada en la posición de Jose Luis Pérez Ramos en el presente procedimiento y en consecuencia, conceder a la citada sociedad anónima un plazo de un (1) mes a fin de que proceda a la reposición de la realidad física de los elementos reseñados en la Sentencia 28/11 y Auto 330/17 citados anteriormente, es decir, los muros de carga interiores del edificio y que conformaban las crujiás, en los términos del Informe del perito Fernando Díaz Pastrana de 14/10/15, presentando a tal efecto Proyecto Técnico que recoja las obras a realizar para dar cumplimiento a la Sentencia.

Pues bien, el Proyecto Técnico presentado recoge la Reposición de los Muros de carga supuestamente preexistentes, que conformaban las crujiás del edificio, respetando la disposición y el trazado recogido en el plano denominado Anexo-1 del Informe pericial de D. Fernando Díaz Pastrana de fecha 14/10/15 y que coincidirían, según dicho Informe, con el trazado que éstos tenían antes de ser demolidos.

En dichos muros de carga se ha propuesto practicar algunos huecos de paso rectangulares, compatibles con la continuidad de dichos muros y respetando las proporciones y dimensiones máximas consideradas admisibles en el Informe pericial de 14/10/15.

El Presupuesto de Ejecución Material estimado asciende a 2.500,00 Euros.

A la vista de todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Reposición de Muros de carga presentado y se propone APROBAR dicho Proyecto Técnico.

A los efectos de ejecución, se le concederá un Plazo máximo de SEIS (6) MESES.

Una vez finalizada la construcción de los Muros de referencia y reparados los desperfectos que puedan haberse ocasionado, se deberá aportar Certificado Final de Obra, acompañado de Reportaje fotográfico exhaustivo que acredite que las obras han sido correctamente ejecutadas, así como el Estado Final del inmueble”.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la ejecución de sentencia de fecha de 18 de marzo de 2013 y auto 330/17 de fecha de 12 de septiembre de 2017, respectivamente, en Procedimiento Ordinario 28/11 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, así como sobre proyecto de reposición de muros con número de visado colegial 1903180070318 y documento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:34:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:14:54
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



reformado del anterior con número de visado colegial 2604180070318, redactado por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán,

CONSIDERANDO, que es de aplicación el Capítulo IV "Ejecución de Sentencias" del Título IV "Procedimiento Contencioso Administrativo" de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO, que en cuanto al restablecimiento del orden jurídico perturbado y la reposición física alterada son de aplicación los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los artículos 45 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 4.1.15 en relación con el artículo 4.1.23 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptar las medidas previstas en la legislación urbanística sobre protección y restauración de la legalidad urbanística, así como cuantas otras fueran congruentes con las indicadas.

Visto todo lo anteriormente expuesto, del informe técnico emitido y los hechos y fundamentos de derecho aplicables al caso y los de general de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO.- En ejecución de la Resolución de la Sra. Gerente nº 2018000243 de fecha de 9 de febrero de 2018, **APROBAR** el proyecto de reposición de muros con número de visado colegial 1903180070318 y documento reformado del anterior con número de visado colegial 2604180070318, redactado por el arquitecto, Néstor Rodríguez Galán, y consecuencia **AUTORIZAR** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la ejecución de las obras recogidas en los proyectos presentados consistentes en reposición de los muros de carga preexistentes que conformaban las crujeas del edificio, estableciendo las siguientes condiciones:

- Deberán respetar la disposición y el trazado recogido en el plano denominado Anexo I del informe pericial de D. Fernando Díaz Pastrana de fecha de 14/10/15 y que coincidirían, según dicho informe con el trazado que éstos tenían antes de ser demolidos.
- En dichos muros de carga se ha propuesta practicar algunos huecos de paso rectangulares, compatibles con la continuidad de dichos muros y respetando las proporciones y dimensiones máximas consideradas admisibles en el informe pericial de fecha de 14/10/15.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:34:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:14:54
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: HJJSQRHTSY



SEGUNDO.- Conceder a la mercantil interesada un plazo máximo de SEIS (06) meses para la ejecución de las obras autorizadas, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez finalizada la construcción de los Muros de referencia y reparados los desperfectos que puedan haberse ocasionado, deberán comunicarlos a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de realizar visita de inspección, presentado además la siguiente documentación:

- Certificado Final de Obra, acompañado de Reportaje fotográfico exhaustivo que acredite que las obras han sido correctamente ejecutadas, así como el Estado Final del inmueble.
- Certificado de planta homologada de residuos donde se hayan depositado los escombros producidos durante la ejecución de las obras.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo, Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 11:34:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:14:54
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 6EXqXj LjJM



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente 1224/2016, iniciado a instancia de D. [REDACTED] NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 7 de Octubre de 2016, el interesado presentó, con registro de entrada nº 201699900010636 / Exp: 2016/REGSED-241, solicitud de calificación ambiental para Bar con música y sin cocina, en Calle Diego Benítez, esquina a Calle Carril de San Diego, acompañada de proyecto provisto de número de visado colegial 5779/2015 de fecha 20.10.2015 y redactado por D. Segismundo Díaz Domínguez.

SEGUNDO: Mediante informe de fecha 15 de Mayo de 2017, la Técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación aportada por el interesado, informó favorablemente la calificación ambiental de la actividad solicitada, señalando que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO UBANO CONSOLIDADO zona de ordenanza RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO (RCH) estando recogido el uso solicitado (comercio) dentro de los usos permitidos para esa ubicación.

Debe reseñarse que el local de negocio ya dispone de licencia de apertura para bar sin cocina y sin música expedida el 23 de enero de 2017 a nombre del solicitante [expte.: 2015/0737].

TERCERO: El 13 de Junio de 2017, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

CUARTO: El Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias, mediante comunicación dirigida a la Oficina Administrativa de Licencias emitió informe el 21 de Junio de 2017, dando cuenta de la existencia de colindantes a la actividad, que fueron objeto de notificación de la tramitación del presente procedimiento en fecha 07 de julio siguiente.

QUINTO: Fruto del procedimiento de información pública, se han registrado varias intervenciones en el expediente, coincidentes en señalar que la actividad ya se encuentra abierta al público y denunciando todo tipo de molestias generadas por su funcionamiento, fundamentalmente infracciones de horario y producción de ruidos, bien por una indebida gestión

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 10:42:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:02:03
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

del público asistente, bien por el funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, o por la reproducción de música en el local.

SEXTO: Con fecha 24 de Noviembre de 2017, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental.

SÉPTIMO: La Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 30 de Noviembre de 2017 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes derivadas de las alegaciones presentadas, las establecidas en el informe de la Arquitecta Técnica y las exigencias de la Ordenanza de Residuos.

OCTAVO: El 31 de Julio de 2018, por el Letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, se emite informe favorable sobre la calificación ambiental de la actividad de Bar con música y sin cocina, en Calle Diego Benitez, esquina a Calle Carril de San Diego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Resultan de aplicación a los antecedentes de hecho anteriormente expuestos las disposiciones legales y reglamentarias que se enumeran a continuación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ley de 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, modificado por los Decretos 316/2003, de 18 de noviembre y 247/2011, de 19 de julio, Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».

SEGUNDO: El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 10:42:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:02:03
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 6E6Xqfj LJJM

su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

TERCERO: La Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

La referida Ley 12/2012 contiene entre sus disposiciones la inexigibilidad de licencia a actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo correspondiente y realizados a través de establecimientos permanentes en cualquier parte del territorio nacional con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 m².

CUARTO: La legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

QUINTO: Y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica de materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 10:42:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:02:03
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

SEXO: *En lo que se refiere a las alegaciones presentadas a consecuencia del procedimiento de información pública debe decirse que, contando la actividad con licencia de bar sin música, y revistiendo las diferentes intervenciones que se han registrado el carácter de denuncias por un inadecuado funcionamiento, éstas deben ser trasladadas al órgano que resulte competente a dicho efecto, a fin de la realización de las diligencias de comprobación que correspondan, y de la iniciación, en su caso de expediente sancionador por los hechos que se verifiquen.*

Es decir, la presencia en el expediente de denuncias no obsta en nada al procedimiento (reglado) que contiene, debiéndose encauzar según el trámite de naturaleza disciplinaria idóneo para ello, y por el órgano y la dependencia administrativas hábiles a dicho fin, que no tienen porqué coincidir con los competentes para calificar ambientalmente la actividad.

SÉPTIMO: *El artículo 44 LGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, de acuerdo a ello, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.*

OCTAVO: *El régimen de horarios de apertura y cierre de la actividad será el establecido para su tipología en el artículo 2 de la Orden 21 de junio de 2007, por la que se modifica la de 25 de marzo de 2002, que regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad autónoma de Andalucía.*

NOVENO: *El artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualesquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. El punto vigésimo tercero del mismo artículo especifica que estas facultades tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras resultaren congruentes; congruencia que es predicable al respecto*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 10:42:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:02:03
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 6EXqQjLJjM

de los procedimientos de autorización mediante declaración responsable. Por la misma razón, y en base al mismo principio de congruencia puede extenderse a la Gerente la competencia que ya le asiste para la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- RESOLVER favorablemente la calificación ambiental solicitada por el interesado. cuyos datos obran en el encabezamiento, para la actividad de Bar con música y sin cocina, en Calle Diego Benítez, esquina a Calle Carril de San Diego 5, todo ello según proyecto provisto de número de visado colegial 5779/2015 de fecha 20.10.2015 y redactado por D. Segismundo Díaz Domínguez.

SEGUNDO.- APROBAR a efectos de tasas de calificación ambiental e informe sanitario al proyecto la liquidación que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	302,67 €	302,67 €
TIPO	1,0	
PRESUPUESTO	302,67 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	302,67 €	302,67 €
DIFERENCIA EUROS		

TERCERO.- Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentarse declaración responsable, aportando o declarando en su defecto, estar en posesión de la siguiente documentación:

Documento acreditativo del pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad de Bar con música y sin cocina en la cantidad de 1.096,65 euros.

Certificado técnico de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Alta en el I.A.E. de la actividad a ejercer.

El titular de la actividad, es el responsable del correcto funcionamiento del limitador controlador, para lo cual se deberá contar con un servicio de mantenimiento permanente con una empresa reconocida por el fabricante, para garantizar un correcto funcionamiento, según estipula el Artículo 48 e instrucciones Técnicas IT-6 apartado 3 del mencionado Reglamento Decreto 6/2012, el cual deberá aportar ante esta GMU.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 10:42:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:02:03
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 6EXqQj LjJM

CUARTO.- Presentada la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, registrarán las siguiente condiciones:

- Aforo máximo: 48 personas.
- El horario a cumplir con carácter general, en el interior del local, será el siguiente:

Apertura: 12:00 h.

Cierre: 3:00 h.

Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el del horario de cierre de aquél, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.

QUINTO: No podrán instalar cocina, ni plancha.

SEXTO: Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, **determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.**

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo, Doña Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 10:42:20
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:02:03
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 795/2008 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15 de enero de 2008 se concedió por Resolución nº 000035 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Legalización de piscina en Calle Ciruelo, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 103/05 de fecha 2701/2005, redactado por José Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida de 33,40 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 7.651,60 €.

RESULTANDO, que con fecha 17 de abril de 2008, se solicita por el interesado licencia de Utilización de piscina Legalización de piscina en Calle Ciruelo.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de mayo de 2008 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de agosto 2008 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de mayo de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina de fecha 18 de mayo de 2018, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de mayo de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-07-2018 12:22:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-07-2018 13:28:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: a8JFDU0PM

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-07-2018 12:22:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-07-2018 13:28:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: a8JFDU0PM

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de piscina Legalización de piscina en Calle Ciruelo.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	24,00 €	24,00 €	
.			
TOTALES	24,00 €	24,00 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-07-2018 12:22:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	25-07-2018 13:28:07

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACION GENERAL
IMV/atc

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por Decreto nº 2015001926, de fecha 29/07/2015, en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo establecido en Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto los informes favorables suscritos por el Técnico de Obras Públicas y Coordinador en materia de Seguridad y salud para esta obra, adscrito al Departamento de Proyectos y Obras de este Organismo Autónomo, en fecha 03/08/2018.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por la entidad [REDACTED], provista de C.I.F.: [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en C. [REDACTED], como adjudicataria del Contrato de Obras de Pavimentación y Señalización viaria de la travesía urbana de la Ctra. A-2001 (El Puerto de Santa María), PK 0+000 a PK 0+800 en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), adjudicado procedimiento abierto _Exp. de Contratación nº 62/17_.

SEGUNDO: Aprobar el Programa de Trabajo propuesto por la citada entidad para las obras de referencia.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la meritada Empresa.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	09-08-2018 13:28:07
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	09-08-2018 13:32:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: eYQIE99zCO

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1089/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de junio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-13471, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en cambio de ventanas (6 unidades) de vivienda en Avda. Quinto Centario nº 28, Planta 2, Pta A.

RESULTANDO que con fecha de 6 de agosto de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en cambio de ventanas de vivienda (6 unidades), con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 8 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		330,47 €	330,47 €
-			
TOTALES	101,50 €	431,97 €	330,47 €

RESULTANDO, que con fecha de 9 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 08:38:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:14:03
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 09CCUI KW6E



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia cambio de ventanas de vivienda (6 unidades) en Avda. Quinto Centario nº 28, Planta 2, Pta A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 08:38:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:14:03
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **330,47 €**, siendo su R.D. nº 166/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 8.261,82 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Dª Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	09-08-2018 08:38:43
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:14:03
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:27

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: I KXG VAHJJK



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1074/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de julio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-15628, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en sustitución de ventanas (10 unidades) en Calle Marejada, nº 15.

RESULTANDO que con fecha de 08 de agosto de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de ventanas (10 unidades oscilobatientes y dos unidades fijas abatibles), con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 8 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la vivienda, con número de finca registral 24670, se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas BALNEARIO (B3).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 14:00:35
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:19:55
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: I KXG VAH J K

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en sustitución de ventanas (10 unidades oscilobatientes y dos unidades fijas abatibles en Calle Marejada nº 15.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 14:00:35
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:19:55
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	199,40 €	199,40 €	
-			
TOTALES	300,90 €	300,90 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Dª Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 14:00:35
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 09:19:55
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 10:34:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 185/18 incoado a instancia de [REDACTED] NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 23 de enero de 2018, con número de registro de entrada 1460, se solicita por la interesada licencia de segregación de finca en Avenida de de la Atalaya nº 46, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto, Nèstor Rodríguez Galán,

RESULTANDO, que con fecha de 11 de mayo de 2018, por la Arquitecta del Departamento de Licencias, se emite informe solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de junio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de junio de 2018 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la segregación solicitada del siguiente tenor:

"La Finca que se pretende segregar se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EN PARCELACIONES, subzona PAD, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela resultante mínima:120 m2; Frente mínimo: 5 m; Edificabilidad parcela/porción: 0,75/0,9 m2/m2s.

La Finca objeto de este expediente procede de la Finca Resto de una anterior Segregación, tramitada en el Exp. 412/17 de esta GMU, de la que se ha aportado Escritura Pública pero no Inscripción Registral. La finca de la que se parte cuenta con una superficie de 3.331,47 m2 según la Licencia concedida y según Escritura de Segregación y Donación otorgada ante el Notario D. Eduardo Molina Crespo, en fecha 27/09/17 con el nº 1.871 de su Protocolo.

Se propone la Segregación de esta finca en dos (2) partes, señalándose el uso asignado y el dominio, público o privado, que le corresponde según el planeamiento:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m²:	USO:	DOMINIO:
P-1 Parcela Segregada	408,73	Residencial-Unifamiliar	Privado
P-2 Finca Resto	2.922,74	Residencial-Unifamiliar	Privado
TOTAL PARCELAS : 2	TOTAL SUPERFICIE:	3.331,47 m2	

La Segregación propuesta se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Segregación Modificado presentado, resultando una Parcela Segregada de 408,73 m2 de superficie y una Finca Resto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 09:06:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:25:15
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: EKqmt90hM

La Parcela Segregada (P-1) contiene una Vivienda Unifamiliar en su interior que cumple todos los parámetros de la Ordenanza de aplicación y que fue Legalizada en su día mediante Expediente 47/2005 tramitado en esta GMU.

La finca Resto constituye una finca discontinua, tal y como ya aparecía en el Exp. 412/17 anterior, con varias edificaciones preexistentes que no agotan en absoluto los parámetros de ocupación ni edificabilidad, pero situadas un tanto anárquicamente, por lo que se encontrarían fuera de ordenación, si bien no les afecta de ninguna manera el hecho de que se haya segregado la Finca Urbana (P-1) edificada con una Vivienda Unifamiliar.

La parte discontinua de esta finca resto, libre de edificación, se encuentra afectada parcialmente por las determinaciones de la UE-CO-12, aún sin desarrollar”.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de junio de 2018 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la segregación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de una parcela procedente de una segregación concedida en expediente administrativo nº 421/17 con una superficie de 3.331,47 m².

CONSIDERANDO que después de la segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	408,73	residencial	Privado
Parcela 2 (finca resto)	2.922,74	residencial	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	3.331,47 m ²		

CONSIDERANDO que la parcelas segregada se ajusta a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas de edificación en parcelaciones PAD.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 09:06:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:25:15
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: EKqnt 90hM

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Avenida de la Atalaya nº 46, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	408,73	residencial	Privado
Parcela 2 (finca resto)	2.922,74	residencial	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	3.331,47 m ²		

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 09:06:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:25:15
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CUARTO.- La Parcela Segregada (P-1) contiene una Vivienda Unifamiliar en su interior que cumple todos los parámetros de la Ordenanza de aplicación y que fue Legalizada en su día mediante Expediente 47/2005 tramitado en esta GMU.

La finca Resto constituye una finca discontinua, tal y como ya aparecía en el Exp. 412/17 anterior, con varias edificaciones preexistentes que no agotan en absoluto los parámetros de ocupación ni edificabilidad, pero situadas un tanto anárquicamente, por lo que se encontrarían fuera de ordenación, si bien no les afecta de ninguna manera el hecho de que se haya segregado la Finca Urbana (P-1) edificada con una Vivienda Unifamiliar.

La parte discontinua de esta finca resto, libre de edificación, se encuentra afectada parcialmente por las determinaciones de la UE-CO-12, aún sin desarrollar

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo. José Pozo Mellado.-
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-08-2018 09:06:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2018 12:25:15
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	10-08-2018 13:03:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1465/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de enero de 2017 se concedió por Resolución nº 2017000075 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la interesada licencia de obra para Adaptación de Local Comercial en Residencial Cuatro Caminos Local 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2016-02277 de fecha 08/08/16, redactado por D. Victor Moreira Pérez, con una superficie construida de 58,36, con un Presupuesto de Ejecución Material de 21.934,61 €.

RESULTANDO, que con fecha 28 de diciembre de 2017, con número de registro de entrada 2017/REGSED-22946, se solicita por la interesada Licencia de Utilización de Local Comercial en Residencial Cuatro Caminos Local 1.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de febrero de 2018 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Febrero de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de febrero de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 23 de febrero de 2018 se emite informe favorable por el técnico Especialista en Instalaciones Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que en el expediente consta boletín del servicio de agua y alcantarillado (Aqualia).

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Licencias y Disciplina de fecha 2 de marzo de 2018, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-05-2018 12:14:19
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-07-2018 14:01:40
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-07-2018 11:13:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 3



RESULTANDO, que con fecha de 6 de marzo de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de abril de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-05-2018 12:14:19
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-07-2018 14:01:40
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-07-2018 11:13:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 2HgDpn1bFDS

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Local Comercial en Residencial Cuatro Caminos Local 1.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo: EL OFICIAL MAYOR:
D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	08-05-2018 12:14:19
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-07-2018 14:01:40
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-07-2018 11:13:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: AM&ZZHPB8



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 949/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de junio de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-13746, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Sustitución de ventanas (6 unidades) de vivienda en Calle Verónica nº 18-6 C.

RESULTANDO que con fecha de 5 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Sustitución de ventanas (6 unidades) sujetas a subvención de la Junta de Andalucía, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 30 de julio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		292,04 €	292,04 €
-			
TOTALES	101,50 €	393,54 €	292,04 €

RESULTANDO, que con fecha 1 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 10:59:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:56:22
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:21:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: AM622zHPB8

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Sustitución de ventanas (6 unidades) de vivienda en Calle Verónica nº 18-6 C.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 10:59:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:56:22
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:21:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.*
- *Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **292,04 €**, siendo su R.D. nº 159/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 7.301,14 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo., Dña. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	01-08-2018 10:59:50
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-08-2018 12:56:22
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 13:21:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: uQyaNEVzUp



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 585/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-7660, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en instalación de 5 placas solares fotovoltaicas en vivienda sita en Calle Hans nº 1 Portal 3, Planta 3ª Puerta E.

RESULTANDO que con fecha de 4 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en instalación de 5 placas solares fotovoltaicas, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 9 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		148,37 €	148,37 €
-			
TOTALES	101,50 €	249,86 €	148,37 €

RESULTANDO, que con fecha 21 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 09:33:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:11:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:37:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: uQyaNEVzUp

RESULTANDO, que la vivienda donde se pretende realizar la instalación de las placas solares se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, en el ámbito del Sector SUP-MM-1 "Martín Miguel", con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada y recibida por la Administración, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA (UE) (del Plan Parcial).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 09:33:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:11:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:37:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en instalación de 5 placas solares fotovoltaicas en vivienda sita en Calle Hans nº 1 Portal 3, Planta 3ª Puerta E.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 148,37 €, siendo su R.D. nº 79/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3709,09 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 09:33:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:11:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:37:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: uQyaNEVzUp



- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 09:33:13
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:11:53
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:37:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1084/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15 de Marzo de 2017 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2017000316 a la interesada licencia de obra para Autoconstrucción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Calle Habaneras nº 2, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2510160254216, y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 74,46 m² sobre rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de 36.823,44 Euros.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Septiembre de 2017, se solicita por la interesada, con número de registro de entrada 2017/REGSED-16773, licencia de Licencia de Ocupacion de Vivienda Unifamiliar en Calle Habaneras nº 2 .

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Septiembre de 2017 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Septiembre de 2017 se presenta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente Certificado de Baja Tensión de fecha 26 de Septiembre de 2017 y factura de la empresa suministradora de los servicios urbanos de agua y alcantarillado (aqualia) de 21 de febrero de 2017.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta del Dpto. de Licencias y Disciplina (23/01/18), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Febrero de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 8 de Mayo de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la ocupación solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 11:38:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:11:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 11:38:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:11:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: qj peql wkyL

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Ocupacion de Vivienda Unifamiliar Calle Habaneras nº 2 .

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCION P.D. de la SECRETARIA GENERAL . Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR : Víctor Barbero Diéguez. (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de
Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 11:38:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:11:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 817/17 incoado a instancia de D. [REDACTED] con N.I.F. nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y representación, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de junio de 2017, con R.G.E. 2017/REGSED-11279, se solicita por el interesado Licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada en Avda. de Bajo de Guía.

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto y 2 de noviembre de 2017 se le requiere al interesado aportación de documentación, sin que hasta la fecha haya sido presentada.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de enero de 2018 se emite informe por los Servicios de Inspección Urbanística donde se hace constar que las obras no se han realizado.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico favorable proponiendo el archivo del expediente por desistimiento tácito del interesado.

CONSIDERANDO, que el artículo 95.1 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mism, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 14:20:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:08:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:21

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 2



I D DOCUMENTO: GCZ8ZKs nGO

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 817/17 incoado al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento, para Licencia de de obras consistentes en adecentamiento de fachada en Avda. de Bajo de Guía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 14:20:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:08:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:21

ID DOCUMENTO: I s 920qj p43



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1181/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de septiembre de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-17196, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en eliminación de barreras arquitectónicas en el local sito en Cl del Ángel nº 15.

RESULTANDO que con fecha de 23 de noviembre de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 26 de abril de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 3 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en eliminación de barreras arquitectónicas, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

RESULTANDO, que con fecha 9 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		8,96 €	8,96 €
-			
TOTALES	101,50 €	110,46 €	8,96 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 14:00:01
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:13:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha 18 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 14:00:01
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:13:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 1s920qj p43

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en eliminación de barreras arquitectónicas en el local sito en CI del Ángel nº 15.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **8,96 €**, siendo su R.D. nº 74/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 224,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: D. Víctor Barbero Dieguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 14:00:01
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:13:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:17

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: P607Q1nbAA



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1187/2017 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de octubre de 2017, con R.G.E. nº 2017/REGSED-18438, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Instalación de Kiosco en Cl Granero s/n.

RESULTANDO que con fecha de 29 de noviembre de 2017 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 7 de marzo de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 23 de marzo de 2018 por Resolución nº 2018000451 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concede al interesado licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco desmontable para la apertura de comercio menor, para la venta frutas y productos ecológicos, con unas dimensiones de 4,05 x 3,00 m (12,15 m²), en la zona de esparcimiento existente a continuación del acerado de la Avda. de Trebujena, junto al Centro de Congresos, concretamente en el margen derecho, desde la entrada por la C/ Granero hacia la plaza allí existente, desde el 01/04/18 al 31/03/22, y todo ello en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. de fecha 25/10/17.

RESULTANDO que con fecha de 16 de abril de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Instalación de Kiosco, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 13:29:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:21:24
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: P607Q1nbAA

RESULTANDO, que con fecha 27 de abril de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		106,57 €	106,57 €
-			
TOTALES	101,50 €	208,06 €	106,57 €

RESULTANDO, que con fecha 18 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la finca se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Dominio Público (Viario Público).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 13:29:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:21:24
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Instalación de Kiosco con unas dimensiones de 4,05 m x 3,00 m (12,15 m²) en Cl Granero.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **106,57 €**, siendo su R.D. nº 67/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2664,16 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 13:29:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:21:24
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: P607Q1nbAA

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 13:29:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:21:24
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 355/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de febrero de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-4157, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de las fachadas del edificio sito en Camino del Instituto nº 1.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de marzo de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 21 de marzo de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 5 de abril de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 12 de abril de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de las fachadas, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 12:30:23
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:37:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 4

ID DOCUMENTO: Q0AFj vM CR

RESULTANDO, que con fecha 18 de abril de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		705,46 €	705,46 €
-			
TOTALES	101,50 €	806,95 €	705,46 €

RESULTANDO, que con fecha de 18 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 12:30:23
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:37:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Q0AFj vM CR

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de las fachadas del edificio sito en Cl Camino del Instituto nº 1.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 12:30:23
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:37:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Q0AFj vM CR

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLÍQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 705,46 €, siendo su R.D. nº 122/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 17.636,33 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 12:30:23
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:37:00
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 495/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 1540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de marzo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-6004, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de las fachadas exteriores del edificio "Compañía de María" sito en Avda. V Centenario nº 28.

RESULTANDO que con fecha de 17 de abril de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de las fachadas exteriores de edificio "Compañía de María", con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 2 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	5,00 €	858,00 €	853,00 €
-			
TOTALES	106,50 €	959,50 €	853,00 €

RESULTANDO, que con fecha 15 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:58:51
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que el edificio se encuentra situada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes adecentamiento de las fachadas exteriores del edificio "Compañía de María" sito en Avda. V Centenario nº 28.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:58:51
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 97gAPs UZOX

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 853,00 €, siendo su R.D. nº 65/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 21.450,00 €, previa deducción de 5 €, (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:41
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:58:51
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1249/16 incoado a instancia de D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y representación, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de octubre de 2016, con R.G.E. 2016/REGSED-583, se solicita por el interesado licencia de obras varias en vivienda sita en Calle Almonte nº 2.

RESULTANDO, que con fecha 2 de noviembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 24 de noviembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de noviembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 4 de diciembre de 2017 se gira visita de inspección al emplazamiento arriba indicado.

RESULTANDO, que con fecha 15 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable al desistimiento tácito.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:35:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1249/16 incoado al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento, para Licencia de obra varias en vivienda sita en Calle Almonte nº 2.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: Fdo.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la. Gerencia Municipal
de Urbanismo nº 2017001044 de 29/09/2017).

I D DOCUMENTO: U6dglUQy QGb



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:35:04
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:09:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: VGEDEI c vaf 3



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 737/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-9203, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en instalación de vestíbulo de aluminio y cristal en acceso a supermercado sito en Calle Nao Concepción Edificio Atrium 2-3.

RESULTANDO que con fecha de 11 de junio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en instalación de vestíbulo de aluminio y cristal en acceso a supermercado, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 14 de junio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial (R2).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:36
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:04:47
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:08:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en instalación de vestíbulo de aluminio y cristal en acceso a supermercado sito en Calle Nao Concepción Edificio Atrium 2-3.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:36
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:04:47
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:08:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	84,06 €	84,06 €	
-			
TOTALES	185,56 €	185,56 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:36
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:04:47
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:08:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: xenfTczkVL



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 519/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21 de Abril de 2016, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 1689, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Avenida Espiritu Santo nº 3-4, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0804160074016 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto presentado sobre las obras de Construcción de vivienda unifamiliar y piscina, estableciendo el siguiente condicónate:

- Deberá aportar a este expediente una copia de la Escritura de la Segregación realizada y tramitada en el expediente 415/16, con su correspondiente inscripción registral.

RESULTANDO, que con fecha 7 de julio de 2016 es presentada documentación por el interesado.

RESULTANDO, que con fecha 13 de febrero de 2017 por Resolución nº 2017000120 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concedió al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Avenida de Espiritu Santo 3-4, finca registral 15.008, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1 (segregada)	702,87	Unifamiliar	Privado
Parcela 2 (finca resto)	2.041,07	Unifamiliar	Privado
SUP. PARCELAS RESULTANTES	2.743,94 m ²		

Las edificaciones existentes en las parcelas resultantes de la segregación se encuentran en la siguiente situación urbanística:

- En la Parcela Segregada (P-1) existen dos edificaciones antiguas, una Vivienda Unifamiliar y un Garaje, las cuales no cumplen el retranqueo mínimo al lindero lateral preexistente, encontrándose "fuera de ordenación".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-07-2018 12:45:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:08:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: xenfTczKvL

- En la Finca Resto (P-2) existe una Vivienda Unifamiliar y una Piscina que sí se ajustan en todos sus parámetros a la Normativa vigente.

RESULTANDO, que con fecha 19 de febrero de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la edificación existente se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO y calificado según la Ordenanza EDIFICACIÓN BALNEARIO, subzona B-3.

CONSIDERANDO, que no procede la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras de la vivienda, al encontrarse el mismo precrito a tenor de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley General Tributaria y 30 de las Ordenanzas Fiscales, dado que según los datos catastrales obrantes en el expediente, la vivienda es existente desde el año 1970.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-07-2018 12:45:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:08:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: xenfTczKvL

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Vivienda Unifamiliar y Piscina emplazada en Avda. Avenida Espiritu Santo nº 3-4, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0804160074016, y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida la vivienda de 92,31 m² y la piscina de 27,37 m² con un Presupuesto de Ejecución Material de 50.450,99€.

SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación de vivienda y Utilización de piscina, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Deberá aportar a este expediente una copia de la Escritura de la Segregación realizada y tramitada en el expediente 415/16, con su correspondiente inscripción registral.

RESULTANDO, Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	277,48 €	277,48 €	
ICIO	192,00 €	192,00 €	
TOTALES	277,48 €	277,48 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo: EL OFICIAL MAYOR:
D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-07-2018 12:45:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:08:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Cgaxoh9Vq6



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 705/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-9125, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en colocación de la solería exterior y reforma de baño de vivienda sita en Calle Pintor González Santos nº 8.

RESULTANDO que con fecha de 28 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en obras consistentes en colocación de la solería exterior y reforma de baño de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 8 de junio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		121,75 €	121,75 €
-			
TOTALES	101,50 €	223,25 €	121,75 €

RESULTANDO, que con fecha 15 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Balneario (B4), con referencia registral número 11.888.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:02:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:08:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Cgaxoh9Vq6

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en colocación de la solería exterior y reforma de baño de vivienda sita en Calle Pintor González Santos nº 8.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:02:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:08:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Cgaxoh9Vq6

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en caso de que la misma sea necesaria.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 121,75 €, siendo su R.D. nº 119/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.043,81 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fda.EL OFICIAL MAYOR
D. Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-06-2018 10:11:21
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 10:02:42
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:08:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1659/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, (teléfono [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de Noviembre de 2014, con número de registro de entrada 3827, se solicita por el interesado Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de edificación en Calle Morón de la Frontera, s/n.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Enero de 2015, se emite informe por la Arquitecta siendo el mismo desfavorable y solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Enero y 5 de Marzo de 2015 y 22 de Julio de 2016, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo el archivo del expediente por desistimiento tácito.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	23-07-2018 11:11:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:16:30
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: wh59aMb70



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

ÚNICO: ARCHIVAR por **desistimiento tácito** el expediente número 1659/2014 incoado al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, para Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de Edificación en Calle Morón de la Frontera, s/n.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL.: Fdo. EL OFICIAL MAYOR. Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	23-07-2018 11:11:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:16:30
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:55

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 524/2013 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador de [REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Abril de 2013, con número de registro de entrada 1246, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Agencia Inmobiliaria (epígrafe 834) en local sito en Calle Carril de San Diego, nº 5.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Junio de 2013 se realiza por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose informe el 7 de Junio solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Junio de 2013 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Junio y 24 de Julio de 2013, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 16 de Junio y 11 de Septiembre de 2013, respectivamente.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Septiembre de 2013 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Septiembre de 2013 se emite nuevo informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Septiembre de 2013 y 28 de Enero de 2014, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 1 de Octubre de 2013 y 17 de Febrero de 2014, respectivamente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	23-07-2018 11:11:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:14:47
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: N121LE9UQP

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Marzo de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 31 de Marzo de 2014 se emite nuevo informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Abril de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 210/2008, se concedió Licencia de Primera Utilización para edificio de 12 viviendas, 4 locales (1 en bruto y 3 adaptados), garaje y trasteros a Inmobiliaria Playas de Sanlúcar, S.L., en Calle Carril de San Diego, esquina a Calle Banda Playa, esquina a Calle Trاسبolsa.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Mayo de 2014 se emite nuevo informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Mayo de 2014, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 3 de Junio de 2014.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Junio de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Junio de 2014 se emite informe favorable por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Julio de 2014 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	23-07-2018 11:11:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:14:47
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: N121LEGUQP

- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calle Carril de San Diego, nº 5, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Agencia Inmobiliaria (epígrafe 834) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 16 de Abril de 2013.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	23-07-2018 11:11:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:14:47
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: N121LE9UQP

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
	31/12/13	725,00 €	100,00 €		825,00 €
SUMA DEPOSITOS		725,00 €	100,00 €		825,00 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		548,33 €	100,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				825,00	
LIQUIDACION		548,33 €	100,00 €		648,33 €
DIFERENCIA EUROS		-176,67 €			-176,67 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de
Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	23-07-2018 11:11:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:14:47
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1579/2015 incoado a instancia de D^o [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación de [REDACTED] con CIF [REDACTED] para Cambio de Titularidad de Oficina Bancaria, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. [REDACTED] (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Diciembre de 2015, con número de registro de entrada 5011, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Cambio de Titularidad de Apertura de Oficina Bancaria en Plaza de la Paz, s/n.

RESULTANDO, que el local tiene concedida Licencia de Apertura de fecha 05/05/97, para la actividad de Oficina Bancaria, que se tramitó con número de expediente 32/97, a nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

RESULTANDO, que consta en el expediente escritura otorgada el 25 de Enero de 2000 de absorción del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Junio de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Junio de 2016, se le requiere documentación, siendo notificado con fecha de 30 de Junio de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Julio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Diciembre de 2016, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Marzo de 2017, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 19 de Abril de 2017.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Abril de 2017 se emite Propuesta de Liquidación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-07-2018 08:34:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:46:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: tRuj 8oAueb

RESULTANDO, que con fecha de 17 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de cambio de titularidad solicitada.

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cuál quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión efectuada por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A de Licencia de Apertura para Oficina Bancaria (Epígrafe 811), en Plaza de la Paz, s/n.

SEGUNDO.- Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura de Oficina Bancaria, en Plaza de la Paz, s/n.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-07-2018 08:34:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:46:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: t Ruj 8oAueb

TERCERO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aforo máximo permitido: 19 personas.

CUARTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas	ICO	Cargas Urbaniz	TOTAL
1426	02/12/2015	77,50 €			77,50 €
1679	19/04/2017	365,55 €			365,55 €
SUMA DEPOSITOS		443,05 €			443,05 €
TIPO					
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		443,05 €			
LIQUIDACION		443,05 €			443,05 €
DIFERENCIA EUROS					

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. EL OFICIAL MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	18-07-2018 08:34:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:46:55
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:34

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 1ymu0ke5fo



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 968/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 13 de junio de 2018, con número de registro de entrada 12475, se solicita por el interesado licencia de Obras consistentes en adecentamiento de fachada de edificio "Mirador del Coto" en Avenida 1498.

RESULTANDO que con fecha de 12 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre la licencia de obras solicitada y documentación presentada, consistente en reparación de varios puntos de la fachada, alféizares y umbrales de entrada a vivienda desde la terraza del edificio, estableciendo las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de julio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	39,40 €	39,40 €	
-			
TOTALES	140,90 €	140,90 €	

RESULTANDO, que con fecha de 13 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-07-2018 09:20:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:26:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Iymu0ke5fo

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, zona de ordenanzas ciudad jardín, subzona CJ-4.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en reparación de varios puntos de la fachada, alfeizares y umbrales de entrada a vivienda desde la terraza del edificio "Mirador del Coto" en Avenida 1498.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-07-2018 09:20:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:26:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO.- APROBAR a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras la liquidación que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	39,40 €	39,40 €	
-			
TOTALES	140,90 €	140,90 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-07-2018 09:20:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:26:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:22

ID DOCUMENTO: SrY1Jy7TT7B



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 670/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-8420, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de edificio sito en Calle Ancha nº 84.

RESULTANDO que con fecha de 21 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en en adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión está Catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 29 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		50,32 €	50,32 €
TOTALES	101,50 €	151,82 €	50,32 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	16-07-2018 08:59:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:24:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESULTANDO, que con fecha de 16 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	16-07-2018 08:59:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:24:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: SrY1Jy7TT7B

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de edificio sito en Calle Ancha nº 84.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión está Catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **50,32 €**, siendo su R.D. nº 108/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1240,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	16-07-2018 08:59:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:24:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: SrY1Jy7T7B

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	16-07-2018 08:59:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:24:36
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 728/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C. [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Junio de 2017 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2017000680 al interesado Licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada y piscina en Parcela 9 de la Manzana 7 Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por D. Daniel Chulián Pérez, con una superficie construida de 152,45 m² y piscina de 50,00 m² de lámina de agua, con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (136.238,86 €).

RESULTANDO, que con fecha 21 de Mayo de 2018, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina, en Parcela 9 de la Manzana 7 Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel".

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Junio de 2018 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que consta en el expediente certificado de instalación eléctrica de baja tensión de 21 de junio de 2018, así como contrato de abastecimiento de agua y alcantarillado de la empresa suministradora (Aqualia) de fecha de 25 de Abril de 2018.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina de fecha 3 de Julio de 2018, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Julio de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de julio de 2018 se abona la cantidad de 95,62 euros en concepto de tasas para un total de 197,12 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	16-07-2018 13:25:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:37:48
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: nQcVbK64XR

RESULTANDO, que con fecha 16 de Julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe juridico-propuesta favorable a la ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	16-07-2018 13:25:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:37:48
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: nQcVbKt64XR

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Aislada y utilización de Piscina, en Parcela 9 de la Manzana 7 Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel".

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	197,12 €	197,12 €	
TOTALES	197,12 €	197,12 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n° 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	16-07-2018 13:25:18
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:37:48
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 496/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 30 de Marzo de 2015, con número de registro de entrada 1370, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Servicios Fotográficos (epígrafe 973.1) en local sito en Calle San Jorge, nº 7.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Octubre de 2015 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose informe con fecha de 26 de Octubre, solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que el local cuenta con una apertura anterior tramitada en el expediente nº 1984/1989.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Noviembre de 2015, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Diciembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Enero de 2016, se emite Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Septiembre de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Septiembre de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 10:54:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:41:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: vdQyGiPPQ

RESULTANDO, que con fecha 17 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 10:54:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:41:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calle San Jorge, nº 7, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Servicios Fotográficos (epígrafe 973.1) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 30 de Marzo de 2015.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	Recargo a la Tarifa General	TOTAL
	30/03/15	731,10 €	103,00 €		834,10 €
SUMA DEPOSITOS		731,10 €	103,00 €		834,10 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		731,10 €	103,00 €		
LIQUIDACION		731,10 €	103,00 €		834,10 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 18 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL Fdo. EL OFICIAL MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 10:54:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 13:41:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 13:54:31

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 5mrrAe2Kktq



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 666/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-8552, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en reparación de la fachada del edificio "Reina Sofía" sito en la Calzada de la Duquesa Isabel nº 14 con Calle Diego Jiménez.

RESULTANDO que con fecha de 21 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de fachada, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 25 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		29,81 €	29,81 €
TOTALES	101,50 €	131,31 €	29,81 €

RESULTANDO, que con fecha de 17 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta (AM).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 09:20:39
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:06:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en la reparación de fachada del edificio "Reina Sofía" sito en la Calzada de la Duquesa Isabel nº 14 con Calle Diego Jiménez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 09:20:39
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:06:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 5mrrAeZKktq

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **29,81 €**, siendo su R.D. nº 102/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 745,25 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 09:20:39
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:06:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:37

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1212/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de Octubre de 2017, con R.G.E. nº 18549, se solicita por el interesado licencia de Adecentamiento de Fachada de vivienda en Calle Santo Domingo 44.

RESULTANDO que con fecha de 1 de Diciembre de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de la fachada de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Diciembre de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 17 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas RESIDENCIA CENTRO HISTÓRICO (CHB).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 10:36:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:04:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adcentamiento de Fachada de vivienda en Calle Santo Domingo Nº 44.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 10:36:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:04:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
JCO	48,00 €	48,00 €	
TOTALES	149,50 €	149,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. : EL OFICIAL MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 10:36:10
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:04:37
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:41

ID DOCUMENTO: N73ZqR5a5e



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1116/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de Julio de 2018, con R.G.E. nº 14527, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en cambio de ventanas (7 unidades) de vivienda en Calle Pio XII, Blq. B- 3º B.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Agosto de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en cambio de ventanas (7 unidades) de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		194,67 €	194,67 €
TOTALES	101,50 €	296,17 €	194,67 €

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 13:34:00
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-08-2018 13:48:27
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2018 14:01:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para cambio de ventanas (7 unidades) de vivienda en Calle Pio XII 34, Blq. B 3ªB.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 13:34:00
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-08-2018 13:48:27
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2018 14:01:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: N73ZqR5a5e

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 194,67€, siendo su R.D. nº 177/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4.866,77 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
LA SECRETARIA GENERAL Fdo, Doña Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	13-08-2018 13:34:00
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-08-2018 13:48:27
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2018 14:01:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 240/18 incoado a instancia de [REDACTED], NIF-[REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 5 de febrero de 2018, con número de registro de entrada 2484, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación en Calle Albaricoque nº 11, finca registral 34.298, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO que con fecha de 8 de marzo de 2018 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia Municipal de Urbanismo a fin de comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 11 de abril de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 10 de mayo de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 7 de junio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 28 de junio de 2018 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

“Se informa la solicitud presentada por D. JOAQUIN LISTAN VITAL el día 05.02.2018 con número de registro de entrada 20189900002590/Exp.2018/REGSED-2484 y relativa a Declaración en situación de Asimilación al régimen de Fuera de Ordenación, de vivienda unifamiliar aislada, en calle Albaricoque nº 11. Toda Declaración de Asimilación a Fuera de Ordenación parte del Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, y concretamente en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 12:28:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:11:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 7



ID DOCUMENTO: DmgXl ur bhP



A continuación, en el artículo 4, se señala la "Identificación de las edificaciones aisladas", que en su apartado 2, dice que "en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal". Y en el apartado 3 del mismo artículo, establece que "las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas."

Así, con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

Teniendo en cuenta toda la anterior normativa, la vivienda unifamiliar aislada existente en la finca registral 34298 no está incluida en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del habitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en dicho artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha edificación queda identificada como edificación aislada.

La edificación para las que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una vivienda unifamiliar aislada de una planta sobre rasante. La referencia catastral de la finca es 11032A030001110001MQ y la misma se encuentra registrada con el número de finca registral 34298.

La vivienda se distribuye en una sola planta con cubierta plana no transitable y tiene una superficie construida de vivienda de 52'18 m² y una superficie útil de 44'76 m².

Finca Catastral 11032A030001110001MQ

- Año construcción 2005
- Sup. Construida: 55'00 m²
- Superficie suelo: 6.587'00 m²

Finca Registral 34298

- Superficie suelo: 6.586'50 m²

La superficie de la porción de parcela ocupada por la vivienda según reciente medición realizada para el certificado técnico es de 220'00 m², según el título e inscripción registral tiene 6.586'50 m² y según la ficha catastral tiene una superficie de 6.587'00 m².

a edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento propio (fosa séptica) y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

Con fecha 07.06.2018 se ha presentado ante esta GMU factura emitida por parte de Endesa Energía XXI S.L.U. de fecha 28.04.2018, en la cual se justifica el suministro de energía eléctrica a la vivienda en cuestión, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8,5 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (SNUCNR), Zona AGRÍCOLA PERIURBANO. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA y Modificación Puntual nº 15.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado sin visado colegial y redactado por el Arquitecto D. Rafael Rodríguez Romero, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumplen algunos criterios del art. 13.23. en lo referente a la superficie mínima de parcela (2.500 m²).

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la vivienda de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

En cuanto a la antigüedad de la edificación es superior a los seis años, como queda acreditado en la Documentación Catastral del año 2.005, aportada en el expediente, la cual no cuenta con licencia de obras, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 12:28:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:11:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. Rafael Rodríguez Romero, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación. Así mismo se justifica en el mismo la antigüedad de la edificación y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda residencial.

Se ha realizado visita de inspección por lo servicios técnicos de esta GMU el día 08.03. 2018 determinando que la vivienda coincide con la planimetría del certificado Técnico aportado al expediente.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como documentación mediante ortofotos, se edificó en el año 2005, por lo tanto estando vigente el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en del Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Así mismo, la documentación presentada contiene lo suficiente para justificar que la edificación existente tiene una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA.

Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada. Por cuanto antecede, en aplicación del Artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que se trata de una "edificación aislada" (Artículo 2.2.a) del citado Decreto 2/2012) al no encontrarse ubicada en ninguno de los "asentamientos urbanísticos" ni las parcelaciones ilegales delimitados, a tenor de lo expuesto anteriormente, consideramos que procede DECLARAR a la Vivienda residencial ya referida, situada en la calle Albaricoque nº 11, en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación".

RESULTANDO que con fecha de 4 de julio de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 17 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación sita en la finca registral 34.298.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 12:28:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:11:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: DmgXi ur bhP

no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO, que el artículo 4 "Identificación de las edificaciones aisladas", en su apartado 2, dice que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

El apartado 3 del mismo artículo, establece que las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

CONSIDERANDO, que con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Habitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

La edificación existente en la finca registral 34.298 no está incluida en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del habitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha vivienda queda identificada como edificación aislada.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 11032A030001110001MQ y referencia registral 34.298, enclavada en Suelo No Urbanizable Agrícola Periurbano.

Del análisis de los parámetros del artículo 13.23 "Suelo No Urbanizable Agrícola Periurbano" del PGOU vigente y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la edificación existente sobre la misma no cumple con la superficie mínima de parcela vinculada a la edificación.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro la fecha de construcción de la edificación corresponde a 2.005, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 12:28:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:11:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se han seguido todos los trámites establecidos en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, del informe técnico emitido y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 8 del Decreto 2/2012, , por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación sita en Calle Albaricoque nº 11, finca con referencia catastral 11032A030001110001MQ y referencia registral 34.298, enclavada en Suelo No Urbanizable Agrícola Periurbano, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 12:28:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:11:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:44



- Vivienda de una sola planta con superficie total construida de 52,18 m² cuya distribución es la siguiente: porche delantero, salón-comedor-cocina-dormitorio y baño.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, única y exclusivamente podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	365,26 €	365,26 €
TIPO		
PRESUPUESTO	365,26 €	365,26 €
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	365,26 €	365,26 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. EL OFICIAL MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 12:28:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:11:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:44

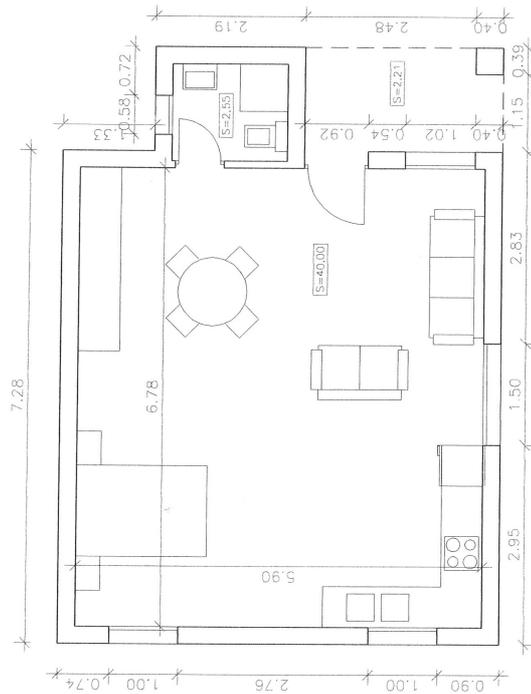
Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Dmgxi ur bhP



Nº DE DECRETO
2018001078
FECHA: 14/08/2018 08:58:37



DOCUMENTACIÓN PARA DECLARACIÓN A ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN
CAMINO SANTO DIOS, CALLE ALBARCOQUE Nº 11 SANLÚCAR DE BODÁ
COTAS
PLANO Nº 3 ESCALA 1:50 FECHA: ENERO 2018
AUTOR: JOSE POZO MELLADO
PROYECTO: MARCELO LUSTRA ETAL
REVISOR: MARCELO LUSTRA ETAL
PROYECTISTA: MARCELO LUSTRA ETAL
PROPIETARIO: MARCELO LUSTRA ETAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	17-07-2018 12:28:17
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:11:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo número 206/2017, iniciado a instancia de [REDACTED] con NIF-[REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Barriada de la Caridad, Bloque E2, Bajo C, 11540 siendo su hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El interesado presentó en fecha 03 de febrero de 2017 la solicitud [RGE: 201799900001428/Exp:2017/REGSED-1663] de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la división por razón de partición de herencia de la finca registral número 7.859.

La descripción del bien, según nota informativa de dominio y cargas expdida por el Registro de la Propiedad de esta ciudad es la de "suerte de tierra y viña, en esta ciudad, pago de Mahina, procedente de hacienda llamada La Charagua, cabida de siete aranzadas y cinco octavos, o tres hectáreas, ochenta y un áreas y dos centiáreas".

SEGUNDO: La solicitud y documentación adjunta exponía que de la citada finca, dedicada al cultivo de viña y con referencia catastral 11032A006000560000XX del polígono 6 - parcela 56, con una superficie de 30.881m² en el Pago Maína pretende dividirse en otras tres de 4.613,46 m², 13.134,06m² y 13.134,06m², respectivamente, medidas que sumarían 30.881,00m² que coincidiría con la superficie reflejada en el catastro y con la medición in situ de la finca inicial.

En la solicitud se explica que la no coincidencia de la superficie inscrita con la real catastral se debe al desvío de la Carretera de Trebujena, que afectó a la finca.

TERCERO: El Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Edificación y Disciplina de esta GMU, mediante visita girada al emplazamiento descrito en el antecedente primero en fecha 17 de febrero de 2017, comprobó que:

"En relación al expediente 204/17 Tipo Segregación para Innecesariedad de Licencia de Segregación en Ctra. de trebujena, pago Maína por D. Francisco Rodríguez Palacios de fecha 03/02/17 y con Exp: 2017/REGSED-1663, se gira visita de inspección en el día de la fecha y se observa lo siguiente:

1. En la finca NO se observa ninguna edificación.
2. La finca está sembrada de viña.
3. El tipo de suelo es "Suelo no Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística , CAMPIÑA".
4. Se adjunta fotografía y plano aéreo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 13:29:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:20:49
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: b4d9b7m6p

CUARTO: El 09 de junio de 2017, la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina de esta GMU, emitió informe requiriendo del solicitante lo siguiente:

"Se deberá aumentar la superficie de la parcela – 1 propuesta hasta que alcance o supere la "unidad mínima de cultivo", que para el caso de la Zona de Campiña, es de una Aranzada (4.752m²), aportando para ello nuevo plano reformado de las fincas resultantes y relación de sus superficies."

QUINTO: El interesado presentó nueva documentación en fecha 24 de octubre de 2017 [RGE: 201799900017858 / Exp: 2017/REGSED – 19048] adjuntando plano reformado proponiendo unas nuevas fincas resultantes de 4.752,42m², 13.064,36m² y 13.064,50m², respectivamente.

SEXTO: El 28 de noviembre de 2017, la Arquitecta, a la vista de la documentación contenida en el expediente, informó favorablemente la declaración de innecesariedad de licencia en los términos planteados en base a las consideraciones que a continuación se transcriben:

" (.../...) la parcelación planteada no estaría sujeta a Licencia Municipal por los siguientes motivos:

1. No da lugar a parcelas inferiores a la "unidad mínima de cultivo" que en el caso de campiña es de una aranzada (4.752m²).
2. Su finalidad está relacionada exclusivamente con el uso agrícola, pues se encuentra toda ella dedicada al cultivo de viña, según visita de inspección.
3. No induce a la formación de un nuevo "núcleo de población", ni se dan las condiciones recogidas en el artículo 13.5.- 1 y 2 de las Normas Urbanísticas del SNU, que alertan sobre la existencia de una posible "parcelación urbanística".

Si bien precisaría la Declaración de Innecesariedad de Licencia de Segregación, la cual se informa FAVORABLEMENTE."

SEPTIMO: Con fecha de 27 de marzo de 2018 se abona la cantidad de 127,60 euros en concepto de tasas para un total de 255,20 euros.

OCTAVO: Con fecha de 4 de abril de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

NOVENO: Con fecha de 11 de mayo de 2018 se emite informe jurídico favorable por el letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

SEGUNDO: La LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso de la correspondiente declaración de innecesariedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 13:29:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:20:49
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: bQ4D9R7M6P

parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto.

TERCERO: El artículo 13.4 de las normas urbanísticas del PGOU establece que en los terrenos con régimen de suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

Aclara el mismo artículo que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o mas lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

CUARTO: Tras su Modificación Número 15, vigente desde el 04 marzo de 2014, el artículo 13.6 del PGOU establece que esta prohibición de parcelación no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo a lo expresado en el art. 13.4 de sus NNUU.

Es decir, la división o segregación, o actos asimilados, de una finca en un suelo no urbanizable del tipo que nos ocupa sólo será posible cuando, como es el caso, no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable.

QUINTO: Las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria para la correspondiente localización, están contenidas, respectivamente, en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Rurales, de 4 de noviembre de 1996. Esta última disposición, en lo respectivo a las unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, establece para terrenos de viñedo, regadío y huertos de secano, una dimensión mínima de 0'25 hectáreas.

Dicha previsión es objeto de modificación lo que a la normativa del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Campiña respecta, en el que tal dimensión mínima es ampliada a una aranzada. Esta tradicional medida agraria de superficie, de magnitud diversa según zonas, alcanza los 4.752m² en el caso de la aranzada de Sanlúcar.

SEXTO: Las dimensiones planteadas en la solicitud y documentación de desarrollo coinciden con ese umbral en una de las fincas, para superarlo holgadamente en el caso de las otras dos que se proponen. Por otro lado, no se observa de la información contenida en el expediente la presencia de actos reveladores de una parcelación urbanística o proceso urbanizador unitario en suelo no urbanizable tal y como se describen en los artículos 8 RDU y 13.5 NNUU del PGOU vigente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 13:29:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:20:49
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: bQ4D9R7M6P



SEPTIMO: El artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre las cautelas exigidas a los registradores de la propiedad a la hora de practicar el asiento correspondiente a la división de una finca, dispone que éstos requerirán la acreditación de la licencia correspondiente, o en su defecto de la declaración de su innecesariedad, estableciendo que, en caso de que el suelo sea no urbanizable, y surjan dudas fundadas sobre si dicha división pueda crear un núcleo de población y no se aportase la licencia "remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento (...), acompañando escrito con la solicitud de que se adopte el acuerdo que en cada caso sea correspondiente".

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Examinada la solicitud presentada por el interesado cuyos datos obras en el encabezamiento y no observándose la presencia de signos objetivos de parcelación urbanísticas en suelo no urbanizable, puede declararse la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para para la división de la finca registral 7.859, catastral 11032A00600056XX, con una superficie catastral de 30.881,00m², en otras tres de 4.752,42m², 13.064'36m² y 13.064,50m², respectivamente, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4, 13.5 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante la obtención a partir de una finca inicial de otras tres de dimensiones superiores al umbral mínimo contemplado en el PGOU en localizaciones de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Campiña, considerándose la operación jurídica expuesta como no precisada del otorgamiento de licencia de parcelación urbanística.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	255,20 €	225,20 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	225,20 €	225,20 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. EL OFICIAL MAYOR.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 13:29:58
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:20:49
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1036/17 incoado a instancia de D^a [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de septiembre de 2017, con R.G.E. 2017/REGSED-15758, se solicita por la interesada Licencia de Obra para Adaptación de local para elaboración y venta de productos de confitería en C/ Padre Cuevas nº 7.

RESULTANDO, que con fecha 12 de septiembre de 2017, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 19 de septiembre de 2017 y 8 de febrero de 2018, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que con fecha 8 de febrero de 2018 la interesada solicita el desestimiento del expediente debido al cese de la actividad.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo el archivo del expediente por desistimiento expreso.

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2018 se emite informe por el servicio de inspección del Dpto. de Licencias, constatándose el cese de la actividad solicitada por la interesada.

CONSIDERANDO, que el artículo 94, en su apartado 1.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

En el presente caso se ha presentado escrito por la interesada de fecha de 8 de febrero de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 14:07:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:25:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: UADuXUTdTI

En el apartado 4 del mismo artículo se establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instase éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificado del desistimiento.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento expreso el expediente número 1036/17 incoado a la interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, para Adaptación de local para la elaboración y venta de productos de confitería.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN P.D. de la SECRETARIA GENERAL . Fdo.: EL OFICIAL MAYOR : Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 14:07:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:25:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 051jz7W0K



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 499/2018 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [REDACTED] Clínica Dental "Dental Company", 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de marzo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-6221, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en adecentamiento de la fachada del local destinado a Clínica Dental sita en Carril de San Diego nº 1 esquina con Banda Playa, Edificio Malandar.

RESULTANDO que con fecha de 18 de abril de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de local, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 2 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
JCO		175,61 €	175,61 €
-			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:35:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 051jz7w0k

TOTALES	101,50 €	277,11 €	175,61 €
---------	----------	----------	----------

RESULTANDO, que con fecha 20 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:35:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 051jz7w0k

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de la fachada del local destinado a Clínica Dental sita en le Carril de San Diego nº 1 esquina con Banda Playa Edificio Malandar.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 175,61 €, siendo su R.D. nº 66/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 4390,22 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:35:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 051jz7W0K



- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:33
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:35:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 583/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que por Resolución 2016001505 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se concedió a la interesada Licencia de obras consistentes en Construcción de Vivienda Unifamiliar en Parcela 18 de la Manzana 3, del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0108160193816 y redactado por D. Daniel Chulián Pérez, con una superficie construida sobre rasante de 68,76 m² y una piscina de 18,00 m² de lámina de agua, con un Presupuesto de Ejecución Material de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA CENTIMOS (80.866,80 €).

RESULTANDO, que con fecha 19 de abril de 2018, se solicita por la interesada Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Aislada en Parcela 18 de la Manzana 3, del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel"

RESULTANDO, que con fecha 14 de mayo de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de mayo de 2018 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto

RESULTANDO, que consta en el expediente factura de la empresa suministradora de agua y alcantarillado Aqualia.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina de fecha 6 de junio de 2018, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 08:30:06
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:42:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:43





RESULTANDO, que con fecha 18 de junio de 2018 por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se modifico la Licencia de obras para Construcción de Vivienda Unifamiliar en Parcela 18 de la Manzana 3, del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", concedida por Resolución nº 2016001505 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resultando después de dicha modificación la concesión a la interesada de Licencia para Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en Parcela 18 de la Manzana 3, del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel", con una superficie construida de 68,76 m², redactado por D. Daniel Chulián Pérez, con documento técnico con visado colegial nº 0108160193816 y Proyecto de Ejecución Reformado con número de visado colegial 1701170193816, con un Presupuesto de Ejecución Material de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y UN EUROS (68.892,61 €).

RESULTANDO, que con fecha de 19 de junio de 2018 se emite informe favorable por el Técnico Especialista en Instalaciones Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de junio de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 19 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 08:30:06
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:42:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:43

ID DOCUMENTO: zdGlsJwzXP

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Aislada en Parcela 18 de la Manzana 3, del Polígono 1 del Plan Parcial del SUP-MM-1 "Martín Miguel"

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 08:30:06
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:42:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Unye5t.6Y6Z



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 525/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21 de marzo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-6376, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de la fachada de edificio sito en Calle Padre Luis Núñez Rodríguez nº 19.

RESULTANDO que con fecha de 9 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 15 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 20 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M1).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:36
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:36:51
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Unye5t.6Y6Z

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de la fachada de edificio sito en Cl Padre Luis Núñez Rodríguez nº 19.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:36
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:36:51
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	118,00 €	118,00 €	
-			
TOTALES	219,50 €	219,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:36
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:36:51
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Kyi Ykl oHPP



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 539/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de marzo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-6628, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en adecentamiento de la fachada del edificio sito en Calle Padre Lagomazzini nº 2.

RESULTANDO que con fecha de 9 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada, con los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 15 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 20 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta (AM).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:39
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:38:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de la fachada del edificio sito en la Cl Padre Lagomazzini nº 2.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:39
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:38:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	90,32 €	90,32 €	
-			
TOTALES	191,82 €	191,82 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	20-06-2018 13:16:39
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:38:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 665/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-8458, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de la fachada de edificio sito en Calle Pedro Rodríguez nº 7.

RESULTANDO que con fecha de 21 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 10:25:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:47:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: t5pMFDxayU

RESULTANDO, que con fecha 24 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		46,00 €	46,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	147,50 €	46,00 €

RESULTANDO, que con fecha de 21 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 10:25:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:47:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: t5pMFDxayJU

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de la fachada del edificio sito en la Cl Pedro Rodríguez nº 6, Com. Prop. Edif. Pintor García Rodríguez.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 10:25:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:47:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: t5pMFDXayJU



SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **46,00 €**, siendo su R.D. n° 94/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1150,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n° 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 10:25:49
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:47:08
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:31:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 635/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-8006, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en instalación de fontanería, ejecución de tabique de pladur, pintura y modificación de instalación eléctrica en local sito en Calle Castelar, Edificio Teatro, Local 6.

RESULTANDO que con fecha de 22 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en en instalación de fontanería, ejecución de tabique de pladur, pintura y modificación de instalación eléctrica, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 24 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		38,52 €	38,52 €
-			
TOTALES	101,50 €	140,02 €	38,52 €

RESULTANDO, que con fecha de 21 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 10:54:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:44:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:32:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: nMGFMvCHB

RESULTANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en instalación de fontanería, ejecución de tabique de pladur, pintura y modificación de instalación eléctrica en local sito en Calle Castelar, Edificio Teatro, Local 6.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 10:54:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:44:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:32:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: nMGFMvCHB

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 38,52 €, siendo su R.D. n° 95/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 963,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n° 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 10:54:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:44:19
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:32:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: vNj Louj a0L



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 645/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-8090, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en cambio de solería, reforma completa de baño y la pintura de vivienda sita en Calle San Jorge nº 12-3º D, Edificio Ziurev VI.

RESULTANDO que con fecha de 23 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en en cambio de solería, reforma completa de baño y la pintura de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 6 de junio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 21 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), finca registral nº 21.459.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 10:54:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:45:44
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:32:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: vNj Louj a0L

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en cambio de solería, reforma completa de baño y la pintura de vivienda sita en Calle San Jorge nº 12-3º D, Edificio Ziurev VI.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 10:54:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:45:44
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:32:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	399,40 €	399,40 €	
-			
TOTALES	500,90 €	500,90 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL
MAYOR: D. Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	21-06-2018 10:54:14
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:45:44
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:32:05

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1355/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de noviembre de 2017, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 2017/REGSED-19962, solicitud de licencia de obras consistente en Adecuación de Local para Venta de Congelados en Calle Acacias s/n, Local 4 y 5, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2735/2017 de fecha 30.05.18 y redactado por D. José Angel Hernández Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 12 de enero de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 24 de enero de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 31 de enero de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo expediente administrativo nº 190/18 de calificación ambiental mediante declaración responsable para venta de productos congelados en el emplazamiento indicado.

RESULTANDO que con fecha de 23 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adaptación de local comercial para venta de congelados, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 08:12:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:10:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:34:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Jr eF1DdmnN

RESULTANDO, que con fecha 8 de junio de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		139,96 €	139,96 €
TOTALES	101,50 €	241,46 €	139,96 €

RESULTANDO, que con fecha de 11 de junio de 2018, por el director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que los locales que se pretende adaptar, fincas registrales 34513 y 34514, se encuentran situados en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 08:12:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:10:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:34:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Jr eF1DdmN

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de consistente en Adecuación de Local para Venta de Congelados en Calle Acacias s/n, Local 4 y 5, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2735/2017 de fecha 30.05.18 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez, con una superficie construida de 86,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y TRES CENTIMOS (3.499,03 €).

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la licencia municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentada la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 08:12:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:10:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:34:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Jr eF1DdmnN

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **139,96 €**, siendo su R.D. nº 115/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.499,03 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR: Fdo.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la. Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29/09/2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 08:12:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:10:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:34:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 70/17 incoado de oficio a M^a [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que por Resolución nº 2018222225 de fecha de 31 de Enero de 2018 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2007, así como en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, se procedió a ordenar a María Eugenia López Muñoz, cuyos datos obran en el encabezamiento, la reposición de la realidad física mediante la demolición de ampliación vertical de vivienda ejecutada de 26 m² en Calle Puerto Barrameda nº 23.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de abril de 2018 se gira visita por Servicios de Inspección de esta Gerencia comprobándose que no se ha dado cumplimiento a la orden de reposición de la realidad física alterada consistente en la demolición de la ampliación vertical de vivienda de 26 m² en Calle Puerto Barrameda nº 23.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de mayo de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico favorable a la imposición de la multa coercitiva por incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada dictada mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 2018222225 de fecha de 31 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO, que incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva (artículo 184 LOUA).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 11:55:13
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-07-2018 10:59:35
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:44:19





CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que los estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo atribuyen a la Gerente la competencia, con carácter resolutivo, para adoptar las medidas previstas en la legislación urbanística sobre protección y restauración de la legalidad urbanística (artículo 30.2 e)

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Imponer a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento multa coercitiva por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) al no haberse dado cumplimiento a la orden de reposición de la realidad física alterada dictada por Resolución de la Sra. Gerente 2018000255 de fecha de 31 de Enero de 2018 consistente en la demolición de la ampliación vertical de vivienda de 26 m² en Calle Puerto Barrameda nº 23.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Ingreso en la Cuenta restringida con IBAN nº ES 37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 11:55:13
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-07-2018 10:59:35
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:44:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 1k2VR3YTW



La recaudación de las deudas en período ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.- Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: D^a Inmaculada Muñoz Vidal (D^o n^o 1926 de 27/07/15)**

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN P.D. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: EL OFICIAL MAYOR. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n^o 2017001044 de 29.09.2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 11:55:13
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	26-07-2018 10:59:35
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:44:19

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>